



LA SERENA, 11 AGO 2010

DECRETO N° 3119/10

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 1627 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 29 de julio de 2010; Memorándum N° 565 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 02 de agosto de 2010; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO :**

**APRUEBESE** Convenio de fecha 27 de julio de 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director Regional, don ERNESTO JORQUERA FLORES, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria IRA en Sapu 2010.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RAUL SALDIVAR AUGER**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
  - Corporación Municipal
  - Departamento de Finanzas
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/mvvc.

**CONVENIO  
PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL  
IRA EN SAPU 2010**

27 JUL 2010

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público [REDACTED] representada por su Alcalde D. **RAUL SALDIVAR AUGER** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:**

En el marco de la Campaña de Invierno 2010, el Ministerio de Salud, transferirá recursos financieros para el funcionamiento de las Salas IRA en SAPU durante el presente año.

**TERCERA:**

Se considera dotar de atención kinésica a los SAPU de los Centros de Salud Pedro Aguirre Cerda, Cardenal Caro, Las Compañías y Raúl Silva Henríquez de la comuna de La Serena, por un período de 13 semanas, iniciando la estrategia según situación epidemiológica, en el mes de junio.

Para la realización de las actividades se asigna un monto total y único de **\$ 5.520.000** (cinco millones quinientos veinte mil pesos)

El municipio se compromete a contratar profesionales kinesiólogos para atención de pacientes con patología respiratoria en los SAPU de la comuna durante el período de Campaña de Invierno en horarios de atención detallado en el Anexo N°1 que forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos y horarios podrán ser modificados previa consulta al equipo asesor de salud respiratoria del Servicio.

**CUARTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas mensuales, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.



**QUINTA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

En caso de incumplimiento de este convenio, la municipalidad deberá reintegrar los montos recibidos, en un plazo no superior a cinco días, contados desde la fecha del requerimiento efectuado por el Servicio.

**SEXTA:**

Las actividades realizadas durante la Campaña de Invierno en SAPU deberán registrarse en el REM A-08, Sección D.

**SEPTIMA:**

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, **mensualmente**, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:**

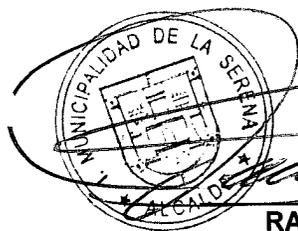
El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y/o Subdepartamento de Atención Primaria

**NOVENA:**

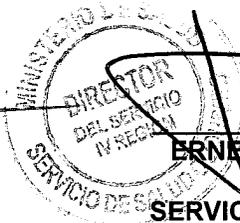
El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.

**DECIMA:**

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Gestión de Red Asistencial, del Ministerio de Salud.



**RAUL SALDIVAR AUGER**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD LA SERENA



**ERNESTO JORQUERA FLORES**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



SAC/PGC/Dr.RAM/Dra.ALK



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1627

LA SERENA

29 JUL. 2010

Int. N° 299

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 del 1979; D.S. N° 140 de 2004, sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N° 1600/08 y 759/03, ambos de la Contraloría General de la República; D.S. N°59/09 del Ministerio de Salud y,

**CONSIDERANDO:**

En el marco de la Campaña de Invierno 2010, el Ministerio de Salud, transferirá recursos financieros para el funcionamiento de las Salas IRA en SAPU durante el presente año.

Correo electrónico de fecha 21.06.10 del Dr. Rafael Alaniz M. Subdepto. Atención Primaria en Salud; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 27.07.10, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde **D. RAUL SALDIVAR AUGER** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria Municipal IRA en SAPU 2010, en el cual el Servicio de Salud Coquimbo transfiere a la Municipalidad en representación del Ministerio de Salud la suma total y única de \$5.520.000.-, para la realización de las actividades asociadas a dicho programa; texto del siguiente tenor:

**CONVENIO  
PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL  
IRA EN SAPU 2010**

En La Serena a...27.07.10.. entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N°451, representada por su Alcalde **D. RAUL SALDIVAR AUGER** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA  
[sergio.ansieta@redsalud.gov.cl](mailto:sergio.ansieta@redsalud.gov.cl) - [claudias.tapia@redsalud.gov.cl](mailto:claudias.tapia@redsalud.gov.cl) - [alejandro.villegas@redsalud.gov.cl](mailto:alejandro.villegas@redsalud.gov.cl)  
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- [www.sccoquimbo.cl](http://www.sccoquimbo.cl)  
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

FS 62100



**SEGUNDA:**

En el marco de la Campaña de Invierno 2010, el Ministerio de Salud, transferirá recursos financieros para el funcionamiento de las Salas IRA en SAPU durante el presente año.

**TERCERA:**

Se considera dotar de atención kinésica a los SAPU de los Centros de Salud Pedro Aguirre Cerda, Cardenal Caro, Las Compañías y Raúl Silva Henríquez de la comuna de La Serena, por un período de 13 semanas, iniciando la estrategia según situación epidemiológica, en el mes de junio.

Para la realización de las actividades se asigna un monto total y único de \$ 5.520.000 (cinco millones quinientos veinte mil pesos)

El municipio se compromete a contratar profesionales kinesiólogos para atención de pacientes con patología respiratoria en los SAPU de la comuna durante el período de Campaña de Invierno en horarios de atención detallado en el Anexo N°1 que forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos y horarios podrán ser modificados previa consulta al equipo asesor de salud respiratoria del Servicio.

**CUARTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas mensuales, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

**QUINTA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

En caso de incumplimiento de este convenio, la municipalidad deberá reintegrar los montos recibidos, en un plazo no superior a cinco días, contados desde la fecha del requerimiento efectuado por el Servicio.

**SEXTA:**

Las actividades realizadas durante la Campaña de Invierno en SAPU deberán registrarse en el REM A-08, Sección D.

**SEPTIMA:**

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, **mensualmente**, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:**

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y/o Subdepartamento de Atención Primaria.



**NOVENA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.

**DECIMA:**

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Gestión de Red Asistencial, del Ministerio de Salud.

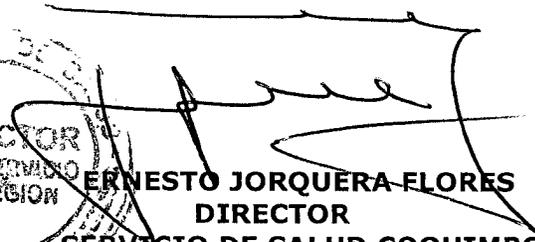
Firmas ilegibles.

RAUL SALDIVAR AUGER  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD LA SERENA

ERNESTO JORQUERA FLORES  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
ERNESTO JORQUERA FLORES  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



**DISTRIBUCIÓN:**

- I. Municipalidad de La Serena.
- División de Integración de Redes MINSAL
- Depto. de APS y Redes Ambulatorias MINSAL
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Archivo

  
TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE EE



**MEMORANDUM N° 565**

**DE : DR. RODRIGO FLORES MALTES  
DIRECTOR DEPTO. DE SALUD**

**A : SR. RENAN FUENTEALBA MOENA  
ASESOR JURÍDICO – I. MUNICIPALIDAD LA SERENA**

**FECHA : 02 DE AGOSTO DE 2010**

Junto con saludarle, adjunto me permito enviar a usted Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria Municipal IRA en Sapu 2010, aprobado por Resolución Exenta N° 1627 de fecha 29/07/2010.

Agradeciendo de antemano, la tramitación del Decreto Municipal aprobatorio y posterior envío de la copia respectiva a este Departamento, se despide atentamente,



  
**DR. RODRIGO FLORES MALTES  
DIRECTOR DEPTO. SALUD**

c.c.: - Archivo  
**RFM/LCC/COE/kog**